

beneficio de la incorporación a la sociedad recreativa “Club Obrero”, sociedad domiciliada en la Común de Pimentel, Provincia Duarte.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3415 que instituye el Día del Estudiante.— G. O. N^o 6412,
del 30 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3415.

CONSIDERANDO: Que el solemne acto de homenaje rendido hoy al Jefe del Estado por los estudiantes universitarios, fué una emotiva demostración de cuán beneficiosa es para la República la solidaridad estrecha entre la clase estudiantil y el Poder Público;

CONSIDERANDO: Que como cuestión de ética espiritual y en conmemoración del hermoso acto cívico-democrático discurrido hoy, es procedente oficializar esta fecha a fin de que anualmente tengan efecto celebraciones adecuadas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El día 13 de Marzo de cada año queda instituido como “Día del Estudiante”.

Párrafo.— El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y el Rector de la Universidad quedan encargados de la ejecución del presente Decreto y tendrán a su cargo la preparación de los programas que correspondan a la celebración del Día del Estudiante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.